

RESOLUCION

Visto el Convenio de Colaboración firmado en fecha 22 de abril de 2025 entre el AYUNTAMIENTO DE CABANES y la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL, por importe de 930 euros, se observa error en el convenio al constar 9.300 euros y constando en los documentos obrantes anteriores un importe de 930 €, se subsana el mismo en fecha 12 de diciembre de 2025, así como el Decreto n.º 2025-0735 de fecha 17 de marzo de 2025 de aprobación de dicho convenio.

Consta en el expediente administrativo documento de disposición de gasto con número de operación 220260001194, que certifica la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente por importe de 930 euros.

Visto que la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL, ha presentado con número de RE 3293 de fecha 26 de noviembre de 2025 y con número de registro de entrada 3429 de fecha 12 de diciembre de 2025 documentación para la justificación de la subvención nominativa. Se emitió informe del Servicio de Régimen Interior nº 2025-1564 de fecha 15 de diciembre de 2025 y se remitió trámite de audiencia a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL con nº RS 5354 de fecha 15 de diciembre de 2025 requiriendo documentación, que fue recepcionado en fecha 19 de diciembre de 2025 y que por la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL presento el 31 de diciembre de 2025 con número de entrada 3539 documentación al trámite de audiencia.

Visto cuanto antecede y en relación al informe por el Servicio de Régimen Interior nº 2026-0057 de fecha 15 de enero de 2026, la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL ha obtenido 4.588 € de ingresos en relación a la cuenta justificativa aportada y ha justificado 9.157,07 € de gastos en el año 2025, resulta una diferencia de 4.569,07 €.

Visto el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CABANES y la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL consta que el importe a subvencionar es de 930 €, cantidad que representa el 10 % de los gastos previstos en la memoria aportada en el año 2024. Visto que han justificado 915,71 € de gastos cuyo porcentaje es el 10% del gasto finalmente ejecutado en el año 2025 con las facturas aportadas, conforme a la cláusula segunda del Convenio y no supera el coste de la actividad subvencionada

Examinado el expediente de subvención nominativa del año 2025 de la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL, en relación al artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:





Ajuntament
de
Cabanès

Se ha justificado la subvención concedida por importe de 915,71 €

No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago

Por todo ello, visto el informe de intervención nº 2026-0127 de fecha 6 de marzo de 2026, RESUELVO:

PRIMERO. Se entiende justificada la subvención por un importe de 915,71 euros, cantidad que no supera el porcentaje del 10 % de los gastos previsto en el Convenio y no supera el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. Reconocer la obligación de la cantidad que asciende a 915,71 euros.

TERCERO. Anular la cantidad restante que asciende a 14,29 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ajuntament de Cabanes

Plaça Església nº 5, Cabanes. 12180 (Castellón). Tfno. 964331001. Fax: 964331931

Cód. Validación: 5FGASQ2YYN9MXT3A7K57Z4LW2
Verificación: <https://cabanes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

